



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 807
Proceso : Ejecutivo con garantía real
Demandante (s) : Bancolombia S.A.
Demandado (s) : Liadid ladino Carvajal
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00057-00**

La Unión Valle, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En escritos allegados electrónicamente la apoderada judicial de la parte actora solicita el desglose de las garantías a favor de la entidad demandante y autoriza nuevamente a la señora Angelica Julieth Agudelo Rosero. Petición que estima el Juzgado no es procedente por cuanto el desglose y la autorización dada a la señora Agudelo Rosero ya se habían resuelto mediante providencia No. 1915 de 27 de octubre de 2020 donde se decretó la terminación del proceso. En virtud de lo anterior por secretaria se agendara la cita para que la apoderado o la autorizada se presenten a retirar el desglose previo pago del arancel judicial respectivo para la reproducción de las copias.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1b8ea80666cc2471048af1e96a45944fd232ac85ab097ff4c3f0ec2a740455c

Documento generado en 12/04/2021 01:21:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**